FEDERACION ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO

Convenio Swiss Medical S.A. / DOCTHOS.

Forma de atención: El beneficiario deberá presentar el carnet que lo habilite como tal y su documento de identidad. Las prestaciones que se realicen deben ser asentadas en una ficha y la validez para su facturación estará dada por la firma de conformidad del paciente, renglón por renglón.
Se podrá iniciar la prestación del servicio una vez que se cuente con la debida autorización.
Los Planes de Docthos que cubre éste convenio son los siguientes: *Premium, Global*, *Grupo Salud y Family*.
Los beneficiarios de los planes *Advance*, *Básico* y *Plus*, que se identifican (aparte de que está descripto el plan junto con la palabra DOCTHOS en el carnet) con los números 1100 y 1200, no deben ser atendidos puesto que tienen cobertura tercerizada a través de otra Empresa.
Este convenio tiene un límite de cinco (5) prestaciones mensuales por beneficiario, excluyendo de éstas los códigos 0101 - 0801 - 090101 - 090102.

Los profesionales reconocidos en la especialidad de cirugía deben facturar las prestaciones de éste capítulo anteponiendo la letra "n" a cada código.

Normas de trabajo: Se adjuntan.

Aranceles: Se adjuntan.

Plazo de pago: 30 días de recepcionada la facturación en la Obra Social.

Prestaciones que se reconocen:

0101 - 0104.
0201 - 0202 - 0208 - 0209.
0301 - 0302 - 0305 - 0306 - 03.104.
0501 - 0502 - 0504 - 0505 - 0506.
0701 - 0703 - 0704 - 0705 - 070601 - 070602.
0801 - 0802 - 0803 - 0804 - 0805 - 0807.
090101 - 090102 - 090103 - 090104 - 090105 - 090201 - 090202 - 090203 - 090204 - 090205 - 090206 - 0905.
1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 100901 - 100902 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1019 1020.

Convenio Swiss Medical S.A. / DOCTHOS.

CAPITULO I - CONSULTAS.

01.01 **Examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento.**
Se autoriza una vez cada doce (12) meses. No lo podrá facturar el especialista a quien se derive determinada práctica.

01.04 **Consulta de urgencia.**
Prestaciones que no constituyan paso intermedio y/o final de tratamiento. Se deben establecer los motivos de la misma y marcar zonas o piezas afectadas. Ej.: punción y drenaje de abcesos, pericoronaritis, estomatitis, cementado de coronas y puentes, hemorragias, alveolitis, etc. Este código se reconoce en los casos en que el profesional deba confeccionar un certificado bucodental, con la única exigencia de que ello debe ser aclarado en la ficha.

CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL.

Norma General: No se podrá facturar la extracción de una pieza hasta transcurrido el período de duración mínima de cada código.

02.01 **Obturación con amalgama. Cavidad simple.**
Se establece una duración mínima de dos (2) años. En caso de piezas temporarias, el lapso para volver a facturar éste código es de un año. Se podrán facturar hasta dos códigos por pieza dental.

02.02 **Obturación con amalgama. Cavidad compuesta.**
Se establece una duración mínima de dos (2) años por cara tratada. En caso de piezas temporarias, el lapso para volver a facturar éste código es de un año. Se podrán facturar hasta dos códigos por pieza dental.

02.08 **Obturación con resinas de autocurado.**
Serán reconocidos en premolares, caninos e incisivos. Se podrán facturar dos códigos por pieza. La duración mínima es de un año por cara tratada.

02.09 **Obturación con resinas de fotocurado.**
Tiene las mismas normas que las obturaciones con amalgama y será reconocido en toda la boca (piezas anteriores y/o posteriores).

CAPITULO III - ENDODONCIA.

03.01 **Tratamiento unirradicular.**

03.02 **Tratamiento multirradicular.**

Se reconoce un código por pieza cada dos años, si lo factura el mismo profesional. Deben adjuntarse las Rx pre y post operatorias, pudiendo facturarse también la conductometría, que se facturan por separado. Para reconocer todo tratamiento de endodoncia debe visualizarse en la Rx post operatoria que el material radiopaco de obturación llegue al límite cemento dentinario, a un milímetro del extremo anatómico del diente. Toda obturación que sobrepase con material no reabsorbible éste límite se considerará contraindicada, quedando la Obra Social facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo para su reconocimiento.

03.05 **Biopulpectomía parcial.**
Se reconoce con Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado, en pacientes de hasta quince (15) años y no se reconocerá otra práctica endodóntica con su restauración coronaria hasta un año después de efectuada la misma, si lo hace el mismo profesional.

03.06 **Necropulpectomía parcial.**
Se reconoce con Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado. Se reconoce sólo en posteriores permanentes. No se reconocerá otra práctica endodóntica con su restauración coronaria hasta un año después de efectuada la misma, si lo hace el mismo profesional.

03.104 **Desobturación de conductos.**
Para casos en que sea necesario rehacer la endodoncia, con aclaración en la ficha dental.

CAPITULO V - PREVENCION.

05.01 **Tartrectomía y cepillado mecánico.**
Se reconocerá cada doce meses sólo a mayores de 18 años. Incluye tartrectomía, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de higiene oral. Se reconocerá cada seis meses en pacientes embarazadas.

05.02 **Consulta preventiva periódica para menores. Flúor.**
Incluye consulta preventiva, detección de placa bacteriana, cepillado mecánico, aplicación de flúor y enseñanza de higiene oral. Se reconoce una práctica cada seis meses únicamente hasta los dieciocho años de edad, por tratamiento y en ambas arcadas.

05.04 **Control de placa bacteriana.**

05.05 **Sellador de puntos y fisuras.**
Se reconocerá una vez por año por pieza, en molares y premolares permanentes, en menores de dieciocho años. No se reconoce en caras libres ni sobre obturaciones. No se reconocerán obturaciones en la misma pieza en el período de duración mínima.

05.06 **Cariostáticos mineralizantes.**

CAPITULO VII - ODONTOPEDIATRIA.

07.01 **Consulta, fichado y motivación.**
Incluye fichado y hasta tres consultas de motivación en pacientes de hasta trece (13) años de edad. Se reconocerá una única vez por profesional.

07.03 **Mantenedor de espacio fijo o removible.**
Se reconocerá cuando falten dos o más dientes primarios contiguos o más de dos dientes alternados en la misma arcada dental. Podrá renovarse semestralmente con la autorización previa de la Obra Social.

07.04 **Tratamiento de dientes primarios con formocresol.**
Se reconocerá con Rx post operatoria, cuyo valor se factura aparte del valor de éste código, y cuando la pieza tratada no se encuentre en período de exfoliación normal.

07.05 **Corona de acero provisoria por destrucción coronaria.**
Se cubrirá en piezas temporarias con gran destrucción coronaria, cuando la pieza no se encuentre en el período de exfoliación normal. Incluye Rx postoperatoria.

07.06.01 **Reducción de luxación con inmovilización dentaria.**

07.06.02 **Luxación total. Reimplante e inmovilización dentaria.**

CAPITULO VIII - PERIODONCIA.

08.01 **Consulta de estudio. Diagnóstico y pronóstico.**
Incluye la confección de una ficha periodontal completa e incluye el 01.01.

08.02 **Tratamiento de gingivitis marginal crónica.**
Comprende tartrectomía, raspaje, alisado, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de técnicas de higiene oral. Se reconocerá una vez por año. Incluye los códigos 0501 y 0502. No es necesario para su reconocimiento la confección de la ficha periodontal. En caso de que haya que hacer un código 0803 o 0804 de un sector y el 0802 del resto de la boca, se podrá hacer solicitando autorización previa a la auditoría de Swiss Medical a través de la auditoría de la Federación.

08.03 **Tratamiento de periodontitis destructiva leve o moderada.**
Bolsas de hasta cinco milímetros. Se aceptan seis sectores en toda la boca. Se reconocerá con ficha periodontal completa, con Rx preoperatoria de cada sector (cuyo valor se factura aparte) y cada veinticuatro meses.

08.04 **Tratamiento de periodontitis destructiva severa.**
Bolsas de seis milímetros o más. Se aceptan seis sectores en toda la boca. Se reconocerá con ficha periodontal completa, con Rx preoperatoria de cada sector (cuyo valor se factura aparte) y cada veinticuatro meses.

08.05 **Desgaste selectivo. Armonización oclusal.**

08.07 **Terapia de mantenimiento.**
Se reconocerá cada seis meses.

CAPITULO IX - RADIOLOGIA.

Norma General: Toda Rx debe presentarse en papel celuloide transparente o celofán ubicada correctamente, con nombre, apellido y número de afiliado del paciente; nombre y apellido del prestador, más el informe respectivo. La corrección en la presentación estará dada además por la correcta angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado, para posibilitar una correcta y fácil interpretación. No siendo de ésta manera, será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

09.01.01 **Radiografía periapical.**
Se admiten como máximo cuatro veces la misma. De cinco a siete películas se facturará como 090104. De ocho a nueve películas se facturará como 090104 más uno o dos 090101, según corresponda. De diez a catorce películas se facturará como 090105.

09.01.02 **Radiografía Bitewing.**

09.01.03 **Radiografía oclusal.**
Seis por ocho centímetros.

09.01.04 **Radiografía media seriada.**

09.01.05 **Radiografía seriada.**

09.02.01 **Extrabucales. Primera exposición.**

09.02.02 **Extrabucales. Exposición subsiguiente.**

09.02.03 **Articulación témporo mandibular.**

09.02.04 **Ortopantomografía.**
El odontólogo que la facture no necesita presentarla con la facturación, ya que queda en su poder. Al facturar debe adjuntarse la derivación o pedido e indicar el diagnóstico presuntivo.

09.02.05 **Teleradiografía cefalométrica.**
El odontólogo que la facture no necesita presentarla con la facturación, ya que queda en su poder. Al facturar debe adjuntarse la derivación o pedido e indicar el diagnóstico presuntivo.

09.02.06 **Sialografía.**

09.05 **Estudios cefalométricos.**

CAPITULO X - CIRUGIA.

Para las prácticas de éste capítulo, la Obra Social podrá solicitar la documentación que estime necesaria (ficha, Rx, etc.) que justifiquen la realización de la práctica. La falta de presentación de dicha documentación la facultará a no reconocer la prestación efectuada.

10.01 **Extracción dentaria.**

10.02 **Plástica de comunicación buco sinusal.**
Como riesgo previsto simultáneamente a la extracción.

10.03 **Biopsia por punción o aspiración.**
No incluye estudio anatomopatológico. Se reconocerá adjuntando historia clínica y resultado de laboratorio de análisis.

10.04 **Alveolectomía estabilizadora por zona. Seis zonas.**
Seis sectores. Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.05 **Reimplante dentario.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.06 **Incisión y drenaje de abcesos por vía intrabucal.**

10.07 **Biopsia por escisión.**

10.08 **Alargamiento quirúrgico de la corona clínica.**

10.09.01 **Extracción de piezas en retención mucosa.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.09.02 **Extracción de piezas en retención ósea.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.10 **Germectomía.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.11 **Liberación de dientes retenidos.**
Se reconocerá con Rx preoperatoria, que se factura por separado.

10.12 **Apicectomía - Radectomía.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.13 **Tratamiento de osteomielitis.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.14 **Extracción de cuerpos extraños o restos radiculares.**
Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.15 **Alveolectomía correctiva por zona. Seis zonas.**
Por seis sectores. Se deben presentar Rx pre y post operatorias, que se facturan por separado.

10.16 **Radectomía.**

10.17 **Frenectomía.**

10.19 **Extirpación de quiste pequeño.**

10.20 **Extirpación de Epulis.**

FEDERACION ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO

Credenciales DOCTHOS (PLANES BASICO Y PLUS)
SIN COBERTURA DE ODONTOLOGIA

Avenida Roca 1277 - 3er. piso - Oficina 302 - General Roca (Río Negro)
Teléfonos 02941 - 420453 / 420526 - e-mail fedodonto@speedy.com.ar